



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

EXPEDIENTE: JDC-SP-29/2026

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**PARTE ACTORA: JOEL FRANCISCO
RAMÍREZ BOBADILLA.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE SONORA.**

PERSONAS INTERESADAS Y PÚBLICO EN GENERAL
Presente.-

EN EL EXPEDIENTE **JDC-SP-29/2026**, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JOEL FRANCISCO RAMÍREZ BOBADILLA, POR SU PROPIO DERECHO Y OSTENTÁNDOSE COMO MILITANTE Y AFILIADO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA SONORA Y A LA VEZ PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA (DEE), QUIEN VIENE IMPUGNANDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: ***“LA OMISIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEYPC DE RESOLVER, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES QUE LE IMPONE EL ARTÍCULO 25, NUMERAL 1, INCISO L), DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, Y EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA REVISIÓN Y REGISTRO DE DOCUMENTOS BÁSICOS, INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DIRECTIVOS Y CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO -CONSISTENTES EN LA ABROGACIÓN DE SUS ESTATUTOS ANTERIORES Y LA APROBACIÓN DEL NUEVO ESTATUTO QUE DA IDENTIDAD A MACISO-, PRESENTADAS ANTE ESA AUTORIDAD EL 4 DE AGOSTO DE 2026”.***

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: CON FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, SE EMITIÓ AUTO EN EL EXPEDIENTE **JDC-SP-29/2026**, DEL ÍNDICE DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, EL CUAL, A LA LETRA DICE:

“AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Visto el auto de cuenta relativo al acuerdo de fecha veinticinco de septiembre del presente año, emitido por este Tribunal dentro del Cuaderno de Varios 23/2026, mediante el cual se ordenó la extracción del escrito de demanda y sus anexos, constancias de publicación y trámite y el

informe circunstanciado correspondiente, entre otras constancias, a fin de integrar el presente expediente; téngase por recibidas las referidas documentales relativas al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía promovido por Joel Francisco Ramírez Bobadilla, por su propio derecho y ostentándose como militante y afiliado del partido político local de la Revolución Democrática Sonora y a la vez Presidente y representante legal de la Dirección Estatal Ejecutiva (DEE), quien viene identificando el acto impugnado en los siguientes términos ***“La omisión del Consejo General del IEEyPC de resolver, dentro del plazo de treinta días naturales que le impone el artículo 25, numeral 1, inciso I), de la Ley General de Partidos Políticos, y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para la revisión y registro de documentos básicos, integración de órganos directivos y cambio de domicilio de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Estatales, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del partido -consistentes en la abrogación de sus estatutos anteriores y la aprobación del nuevo Estatuto que da identidad a MACISO-, presentadas ante esa autoridad el 4 de agosto de 2026”,*** y atribuyéndoselo al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

Como lo solicita la parte actora, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando persona para tales efectos, así como para imponerse de los autos, en el presente asunto, conforme a lo indicado en el escrito de demanda.

Se tiene a la autoridad responsable, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando a diversas personas para intervenir en el presente asunto, de conformidad con el oficio número IEEyPC/PRESI-0993/2026.

Asimismo, visto el oficio IEEyPC/PRESI-992/2026, se le tiene remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea al respecto en el momento procesal oportuno.

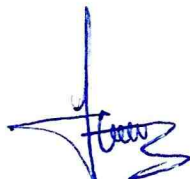
En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **JDC-SP-29/2026**; asimismo, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno. Proceda la Secretaria General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la referida Ley electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado “Estrados Electrónicos”, para los efectos legales a que haya lugar.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA ALEJANDRA VELARDE FÉLIX, LA MAGISTRADA ANA MARIBEL SALCIDO JASHIMOTO Y EL MAGISTRADO VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, ANTE LA SECRETARIA GENERAL, AURORA GUADALUPE GUTIÉRREZ RAMÍREZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE.” “FIRMADO”

POR LO QUE SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, SE NOTIFICA A LAS PERSONAS INTERESADAS Y AL PÚBLICO EN GENERAL POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA, QUE CONTIENE EL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE JDC-SP-29/2026 DEL ÍNDICE DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA,

PROMOVIDO POR **EL CIUDADANO JOEL FRANCISCO RAMÍREZ BOBADILLA**.
LO QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS
ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO
JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX; LO ANTERIOR, CON
FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 337 Y 340 DE LA LEY
DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO
DE SONORA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 33, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE
ESTE TRIBUNAL. DOY FE. DOY FE.



NADIA BIBIANA LÓPEZ
ACTURARIA DEL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA



